

*El otorgamiento de la gracia real en
Navarra: Acostamientos del estamento
nobiliario navarro en el proceso
de incorporación a la monarquía
hispánica (Siglo XVI)*

Fernando Santamaría Recarte

El siglo XVI supone para el estamento nobiliario navarro un período de cambios profundos y de adecuación a la nueva situación socio-política que acontece en Navarra durante todo el primer tercio del siglo, con una primera fase de conquista del Reino (SANTAMARÍA, 1994, I: 44) y el posterior proceso de incorporación al conjunto de Reinos que forman la Monarquía Hispánica¹.

La nobleza navarra que durante toda la segunda mitad del siglo XV² y comienzos del siglo XVI se había encontrado siempre cerca del Monarca, o enfrentado a El, influyendo decisivamente en sus dictámenes y participando activamente en la toma de decisiones políticas, se encuentra a partir de la conquista y pacificación del Reino alejada físicamente del nuevo monarca, sin posibilidades de influir en El y con dificultades, además, para competir con los grandes linajes nobiliarios castellanos. A partir de este momento, los nobles navarros se verán en la obligación de modificar sus pautas de comportamiento y actuación orientando sus actividades hacia la prestación de servicios a la Corona como forma de seguir vinculada

1. La conquista del Reino se produce entre 1512 y 1524. Recordemos que a un período de conquista llevado a cabo en 1512, siguen tres intentos de recuperación del Reino (1512, 1516 y 1521) por parte de los reyes legítimos y sus sucesores. Realmente, la conquista de Navarra no puede darse por finalizada hasta el abandono de la Merindad de Ultrapuertos producido en 1529.

2. Para un análisis más completo y exhaustivo del proceso de banderización del Reino y la guerra civil que asoló el solar navarro durante toda la segunda mitad del siglo XV ver: RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra (1387-1464)*. Gobierno de Navarra, Pamplona, 1990.

a Ella, y a la vez dependiente de Ella, recibiendo a su vez las recompensas que les corresponden por la fidelidad demostrada.

Lo que podríamos clasificar como Alta Nobleza Navarra, destacando sobre manera los linajes Beaumont, Navarra, Peralta, emparentará, en determinados casos, con alguna de las grandes familias nobles castellanas como forma de adquirir poder y líneas de influencia ante la nueva situación política en que se encuentran. Algunos de los miembros de estos grandes linajes, más bien pocos, conseguirán hacer carrera en la Alta Administración de la Monarquía³, obteniendo con ello numerosas recompensas y reconocimientos. Por Alta Nobleza entendemos a comienzos del siglo XVI a aquellas personas que pertenecientes a un destacado linaje y encontrándose en el escalofón superior del estamento nobiliario, mantuvieran un status determinado y un posición social que diera lugar a la formación en torno suyo de una tupida red de relaciones familiares y clientelares, y que “...como hombres de inmenso prestigio local y nacional [en Navarra], así como de gran autoridad personal, inevitablemente eran llamados a ocupar el vacío que se producía cuando la influencia del gobierno central dejaba de ser efectiva...” (THOMPSON, 1981: 183). Estas características pudieran verse refrendadas con la obtención de un título nobiliario⁴ como un factor más de diferenciación social dentro del Reino.

La mayor parte de los miembros del estamento nobiliario navarro tienen como característica más destacada que, en la mayoría de los casos, son dueños de un palacio cabo de armería, con vinculación a un solar determinado, pero con escasos recursos y amplias dificultades, en muchos casos, para poder mantener un status definido. Durante toda la segunda mitad del siglo XV y primer tercio del siglo XVI, la nobleza navarra se encontraba articulada, mediante una compleja red de relaciones clientelares, en torno a una de las dos facciones navarras (agramontesa y beaumontesa). La guerra civil que asoló el solar navarro en la segunda mitad del siglo

3. Don Pedro de Navarra, mariscal del Reino, llegó a ser, primeramente, presidente del Condejo de Ordenes y, posteriormente, miembro del Consejo de Estado (Barrios, 1984: 317). Don Gastón de Peralta, marqués de Falces, fue nombrado en 1566 virrey de Nueva España (Idoate, 1979: 154)

4. El linaje de los Beaumont ostentaba el título de condes de Lerín, siendo el único linaje en Navarra que alcanzó la categoría de Grande de España otorgada y reconocida por Carlos V en 1520 (Dominguez Ortiz, 1973: 76). En 1513 Alonso de Peralta obtuvo el título de marqués de Falces (AGN, Comptos, Libros de Mercedes Reales nº 15, fol. 55). En 1539 Pedro de Navarra recibió el título de marqués de Cortes (Argamasilla de la Cerda y Bayona, 1902:9)

XV había formado dos bandos “...*que habían arrastrado a toda la sociedad a través de alianzas familiares, las clientelas y las fidelidades personales*” (RAMÍREZ VAQUERO, 1993: 280). Los enfrentamientos entre los Beaumont y los Navarra descendían en la pirámide social del estamento nobiliario, teniendo su reflejo en los choques que mantenían diversas familias en determinadas zonas del solar navarro: así la hostilidad mantenida entre los Zabaleta y los Alzate en la zona de Cinco Villas, la de los Antillones y Alcaldes en la Villa de Cascante⁵, etc.

Durante todo el proceso de conquista del Reino la nobleza navarra mantiene su banderización, posicionándose bien a favor de los reyes Juan y Catalina de Albret, o en contra de éstos y a favor de la ocupación castellana. El pronunciamiento por una u otra causa se establece, en la mayoría de los casos, a través de la pertenencia y vinculación a una de las dos facciones. Así, entre los partidarios de la ocupación del Reino por parte de Fernando el Católico encontramos a los Donamaría, Ayanz, Arizcun, Esparza, Góngora. Enfrente, articulados bajo la facción agramontesa, encontramos a los Jaso, Mauleón, Vélaz de Medrano, Alzate.

Sin embargo, tras la consolidación de la conquista y posterior pacificación del Reino, finalizada en el tercer decenio del siglo, los miembros de la nobleza navarra deberán reorientar sus actividades en busca del mantenimiento de un determinado nivel económico y la conservación del status social que les corresponde. La forma por la que optarán muchas de estas familias consistirá en servir, primeramente, al Emperador y, posteriormente, a su hijo en alguno de los numerosos frentes bélicos en que se encuentra inmersa la Monarquía Hispánica durante todo el siglo XVI. A cambio de la prestación de estos servicios recibirán de S.M. recompensas, en forma de mercedes, acostamientos y concesión de oficios, que les permitirán la obtención de unos ingresos económicos determinados y el mantenimiento de un status social adecuado.

Los miembros de la mayor parte de la nobleza navarra seguirán manteniendo relaciones clientelares con los grandes señores navarros, pero a partir de ahora los segundones de algunas de estas casas y muchos de los propietarios de los palacios cabo de armería, se mantendrán, primeramente y por encima de todo, fieles a S.M. ya que de su vinculación a Éste, con la prestación de servicios a la Corona, dependerán una parte importante de los ingresos que reci-

5. AGN, Reino, Sección Negocios Extravagantes, Leg. Unico, Carp. 6.

ben. La lealtad y servicio a la Corona, fuente de donde surge la gracia real, será una constante en las formas de actuación de la baja nobleza navarra durante todo el siglo XVI.

El otorgamiento de la gracia real

Como contrapeso al poderío alcanzado durante la segunda mitad del siglo XV por el estamento nobiliario nos encontramos la figura del Monarca, que adquirirá su máxima expresión de desarrollo en lo que conocemos con el nombre de la Corte. La actuación del monarca es importante, sobre todo durante el siglo XVI, ya que a lo largo de dicho siglo se comienzan a sentar las bases de una sociedad de estamentos “...jerárquicamente ordenada y absolutista, que, sin embargo, se distingue de la sociedad estamentaria medieval que le precede, por cuanto los representantes de la monarquía han conquistado la hegemonía sobre los estamentos...”, dando lugar “... a una distribución del poder más estable [...] porque el poder del rey es con mucho superior al de los restantes aristócratas, del clero y de los altos funcionarios” (ELÍAS, 1993: 84) No queremos decir que este “triumfo” de la Monarquía sobre los estamentos, que alcanzará su culminación en el siglo XVIII, sea ya una realidad en este siglo, pero sí que comienzan a sentarse las bases durante el reinado de los Reyes Católicos, de Carlos V y de Felipe II; aunque posteriormente, en el siglo XVII dicha actitud política sufra un retroceso con el gobierno de los Austrias Menores.

¿Cómo consiguieron los monarcas del siglo XVI este predominio sobre el estamento nobiliario?. Varias pueden ser las razones, pero destacaremos por su importante significado el manantial de poder que se originaba en la Corte, lugar de residencia del Monarca y centro inicial de las relaciones de poder entre las elites. Durante el siglo XVI la obtención de mercedes, beneficios y oficios se alcanzaba en la Corte y esto era así porque en ella “...residía el rey, fuente de donde emanaba toda gracia. Consecuentemente se empezó a ensalzar la figura del monarca [...] al mismo tiempo que una nueva forma de conducta se imponía paulatinamente en los personajes de la Corte en un intento por conseguir la confianza del Monarca” (MARTÍNEZ MILLÁN, 1992: 18). El monopolio del Monarca en el otorgamiento de gracias y mercedes y en la concesión de oficios y beneficios, y la dependencia que el estamento nobiliario acabó teniendo de estos otorgamientos, como forma de mantenimiento de los numerosos gastos suntuarios que provenían del sostenimiento de un status elevado, son el gran triunfo de la Monarquía Hispánica en el siglo XVI.

Las actitudes y formas de comportamiento de la nobleza navarra en el siglo XVI deberán ser investigadas siguiendo estas directrices, ya que “...si el rey representa la fuente de la gracia de la que era necesario estar cerca para recibir los favores, se impone también investigar como se repartía el agua por los distintos lugares de la Corte...” (MARTÍNEZ MILLÁN, 1992:18) Sin embargo, es necesario tener en cuenta que la situación de la nobleza del Reino es, a comienzos del siglo XVI, muy particular. Sus circunstancias y modos de actuación cambian de una forma sustancial tras el conflictivo período de conquista del Reino. De una nobleza que permanece siempre junto a la persona del Monarca, o enfrentada a ella, pero jugando un importante y destacado papel en todo el mecanismo de las relaciones de poder, pasamos a una nobleza que podríamos catalogar como local, en un Reino conquistado pero cuya fidelidad estaba puesta en sospecha, con un monarca que apenas visita el Reino. Una nobleza que lo tendrá difícil para competir, en todos los aspectos, con los grandes linajes nobiliarios castellanos.

La nobleza navarra, que durante el siglo XV había ostentado un destacado papel con la banderización del Reino (agramonteses y beaumonteses) durante todo el período de la guerra civil, dejará de ser entre 1512 y 1524 una verdadera elite de poder, ya que sus miembros no se encontrarán cerca de la persona del rey ni ocuparán cargos de excesiva importancia dentro de la estructura de poder de la Monarquía. Sólo algunos miembros de las grandes familias (Beaumont, Navarra...) tratarán de mantener su status e influencia en la Corte, bien emparentando con las grandes familias castellanas o logrando cargos de gobierno político-militar en territorios alejados del solar navarro

A partir del momento en que Navarra queda definitivamente vinculada al conjunto de Reinos que forman la Monarquía Hispánica, los grandes linajes, agramonteses y beaumonteses como jefaturas de las dos facciones enfrentadas desde los tiempos de la guerra civil, dejarán de condicionar el gobierno del Reino. Sin embargo, ambos bandos, que mantuvieron líneas de actuación enfrentadas durante la conquista del Reino, se repartieron con posterioridad a dicho acontecimiento los cargos, dignidades y prebendas durante, por lo menos, los primeros decenios de la Edad Moderna. Hasta bien entrado el siglo XVII, se mantiene este clima de división y enfrentamiento soterrado. No será hasta 1628 en que se dicta una provisión de ley, a petición de las Cortes del Reino, en la que el Monarca da por “...extinguidas y acabadas las dichas opiniones de Beaumonteses y Agramonteses y quiero y es mi intencion y deliverada voluntad que agora y de aqui adelante perpetuamente para

siempre xamas no aya distención ni diferencia de una a otra opinion en lo eclesiastico y secular y que las prevendas de la Iglesia Cathedral de la ciudad de Pamplona y de las demas del dicho Reyno, Plazas de los Tribunales y las de diputados del Brazo militar y las de syndicos del se provean sin diferencia alguna en la forma y con las calidades con que el Reyno lo suplica [...] propongan personas quoaquiera de las dichas opiniones sin atender que sean de un bando u otro y lo mismo se guarde en las provisiones que tocara a qualesquier cavildo, juntas y diputaciones por quedar como queda extinguida, confundidas y acavadas las dichas oponiones y reducidas las dichas provisiones a las personas mas benemeritas que se hallaren en qualquiera dellas sin atender a que toque o no al un bando u al otro...”⁶.

La Monarquía Hispánica, plenamente victoriosa en el plano militar, y lo suficientemente poderosa en este momento para no dejarse influir por los grupos sociales e instituciones que la habían tenido condicionada durante la segunda mitad del siglo XV, impondrá un nuevo sistema de relación con la nobleza navarra, vigente, por otra parte, en el resto de sus dominios. A partir de este momento se primará, por parte de la Corona, los valores de fidelidad, obediencia y prestación de servicios; elementos todos ellos necesarios para gozar de la gracia distributiva (mercedes y acostamientos) en poder del Rey y que permitirá a la nobleza navarra sustentarse. Al estamento nobiliario navarro, una vez que queda plenamente reconocida la superioridad de la Corona, se le exigirá fidelidad plena. Debemos tener en cuenta que “...como consecuencia de la elevación del rey y de su superioridad incomparable, el rey debe ser amado, servido, obedecido, reverenciado y temido, debiendo ser la lealtad una actitud constante del súbdito hacia su monarca” (NIETO SORIA, 1988: 115).

Durante el siglo XVI el núcleo más importante de poder, influencias y posibilidades de éxito estaba ubicado en la Corte, sede de la Monarquía. El rey, cabeza rectora de la Corona, puede facilitar el ascenso de una determinada familia noble, “... puede ayudarla otorgándole un cargo cortesano, un puesto militar o diplomático; puede darle acceso a una de las prebendas de las que dispone; puede darle simplemente un regalo en dinero, por ejemplo, una pensión. El favor del rey, en consecuencia forma parte de las más importantes oportunidades de que puede gozar una familia de la nobleza...” (ELÍAS, 1993: 98). Hacia la Corte encaminarán sus pasos los grandes

6. AGN, Reino, Sección Legislación, Leg. 5, Carp. 12.

linajes navarros como forma de conseguir a través del servicio al rey el reconocimiento de su lealtad, que se traducirá en la obtención de gracias y mercedes. En este camino se encontrarán con los grandes linajes castellanos mucho más poderosos y plenamente asentados en la Corte, por lo que en determinadas ocasiones y como forma de medrar optarán por emparentar con alguno de ellos.

Algunos de los miembros de los más importantes linajes navarros buscarán en el servicio a la Corte la mejor manera de intentar prosperar para poder entrar en el entorno de influencias necesario que le permitirá conseguir oficios, mercedes, acostamientos, etc. La forma de realizarlo será a través de la obtención de algún cargo de la Casa Real (pajes reales, gentilhombres de S.M....), la crianza bajo tutela real (en el caso de la existencia de huérfanos de las familias nobles...), la entrada a prestar servicios y la vinculación con alguno de los familiares del Monarca, o la fusión con alguno de los grandes linajes de la alta nobleza castellana asentada en la Corte.

Los segundones de las grandes familias y los componentes de la nobleza de palacio cabo de armería, ante la imposibilidad de buscar la vinculación directa con la Corte y como forma de obtención de unos ingresos y reconocimientos determinados, optarán por la realización de la carrera militar, a título personal, en alguno de los numerosos frentes bélicos y/o por la prestación de servicios en la Administración del Reino.

Por su parte, el Monarca desde el mismo momento de la conquista del Reino, se compromete al mantenimiento y conservación de los fueros, leyes y costumbres del Reino a cambio de la obtención de la fidelidad y obediencia de los navarros. La subordinación de la nobleza, ligada a la Corona por deberes de fidelidad y obediencia que se demuestran en la prestación de servicios, tiene como contraprestación la concesión de mercedes que son el premio del Monarca hacia la nobleza. Siendo considerado el rey como la fuente de donde deben surgir las recompensas que se otorgan a aquellos que han demostrado con hechos su lealtad y obediencia a la Corona, la merced real, que es la compensación que se otorga, “...*queda integrada dentro de la imagen del rey juez, en cuanto que el otorgamiento de una merced debe entenderse como una emanación de la justicia del monarca. El monarca [...] debe evitar dejar sin recompensa los trabajos y servicios que se le hayan prestado, contribuyendo al mayor prestigio del que otorga la merced el mostrar largueza en su concesión, siempre y cuando estén demostrados los merecimientos del que la recibe*” (NIETO SORIA, 1988: 213).

La concesión de la gracia, otorgada por el Monarca por la llamada vía de Cámara, era muy variada, estableciéndose un primer nivel de división entre lo que se considera la gracia distributiva y la gracia conmutativa. Por su relación con el tema de este trabajo, destacaremos aquellas que hacen referencia al otorgamiento de mercedes, haciendo especial énfasis en lo referente a los acostamientos; nos centraremos, por tanto, en la gracia distributiva. La nobleza navarra que encontramos tras la conquista del Reino cumple, prácticamente en su totalidad, los compromisos de lealtad, obediencia y prestación de servicios a la Corona, de quién recibe, a cambio, mercedes que le permitirán el mantenimiento de un determinado nivel de ingresos y un status variado según las casas. La importancia de ser llamado a las convocatorias generales en el Reino, disfrutando de asiento en Cortes, y el poder disfrutar de acostamientos y mercedes o tener vinculación con oficios de la Casa Real en Navarra es signo de distinción en la zona donde viven determinadas familias. La demostración de la importancia que tiene la posesión y disfrute de dichas mercedes se traduce en el lugar donde se habita en la obtención de determinadas preeminencias como son la ocupación de los primeros bancos en la Iglesia de la villa, la potestad para ser enterrado en lugares preferenciales de la iglesia, la destacada posición que alcanza la casa solariega en la zona, la posible ocupación de determinados oficios de carácter municipal, como ser alcaldes en período de paz o capitanes de todo un valle en momentos de guerra, etc.

La prerrogativa regia del otorgamiento de la gracia o merced real provoca una situación de dependencia de la nobleza navarra respecto de la Corona. Si de Ésta surgía el sustento que les permitía mantener unos niveles determinados, tanto económicos como estamentales, la no indisposición con el Monarca era fundamental para poder seguir disfrutándolos. Por lo tanto, el mantenimiento de la fidelidad, obediencia y servicios se hacía necesario para optar a las recompensas que se concedían por la Cámara de Castilla, órgano a través del cual el rey distribuía la merced regia. Esta situación de dependencia se produce porque el Monarca, con el reparto de la gracia a través de la vía de Cámara, dispone “...de un capital simbólico cuya distribución crea dependencias y coloca bajo su control a las fuerzas políticas, convirtiéndolo en un poder preeminente: el servicio a la persona del Rey otorga prestigio, la realeza dirige los asuntos de legitimidad [...] reforzando su preeminencia, a través del gobierno del patrimonio regio, hace uso de una importante fuente de remuneración concediendo cargos civiles, militares y eclesiásticos, atribuyendo derechos y monopolios, otorgando gracias, mercedes, jurisdiccio-

nes, rentas, etc.” (RIVERO RODRIGUEZ, 1993: 44). El otorgamiento de una sólo de esta gracias no permitía, quizás, la entrada de una importante cantidad de ingresos; sin embargo es necesario reconocer que muchas de estas familias nobles navarras conseguían obtener sus emolumentos de la Corona por vías diferentes (oficios, mercedes, acostamientos...), de forma que, cuando conseguían cobrar todas sus asignaciones, el nivel económico alcanzado no debía de ser nada desdeñable. Junto a este hecho, es necesario reconocer que posiblemente, bajo la mentalidad de la época, con estas concesiones lo que se conseguía asimismo era el mantenimiento de un status social claramente diferenciador del resto de la población.

Los acostamientos

El acostamiento es una de las mercedes que con mayor profusión se solicita y con mayor presteza otorga la Corona a los miembros del estamento nobiliario a lo largo de todo el siglo XVI. El precedente de este tipo de merced lo podríamos ubicar en el siglo XIV con la existencia de los llamados Hombres de armas, y el origen bien pudiera situarse a finales del siglo XV en la Castilla de los Reyes Católicos, con la creación de las llamadas tropas de acostamientos, como “...una especie de milicias locales que se reunieran una vez al año para ser revisadas y cuando los acontecimientos lo exigían” (MAS CHAO, 1993: 378). Destacan, como vemos, por ser una merced que premia los servicios de carácter militar, pretendiendo con ello la Corona la posibilidad de disponer en determinados momentos de una milicia bien preparada y dispuesta.

En Navarra, tras la conquista del Reino y como forma de premiar la lealtad y obediencia de los nobles se introdujo igualmente la merced de acostamiento Según consta en la documentación consultada, los “...acostamientos comenzó a introducir en este Reyno el señor Rey Don Fernando el Catholico muy pocos años después de la dichosa unión con los de Castilla para honrrar con ellos a sus naturales y premiar el afecto grande con que le dieron la obediencia...”⁷. Aunque existe contancia documental de que ya en el mismo año de 1512 se otorgaron acostamientos⁸.

7. AGN, Comptos, Papeles Sueltos, Leg. 19, Carp. 41.

8. En el mismo año de 1512 Juan Fernández de Antillón recibió un acostamiento de 5.000 mrs. anuales; a Sancho Jiménez se le otorgaron otros 5.000 mrs. anuales; y García de Rebolledo, comendador de Induraín, recibió un acostamiento de 15.000 mrs. AGS, Cámara de Castilla, Libros de Cédulas, Libros de Navarra, n° 247, fols. 356v.-371v.

Durante todo el siglo XVI el otorgamiento de acostamientos no perdió su inicial sentido, concediéndose en virtud de los servicios prestados por los peticionarios, “...*acatando los muchos y grandes y señalados serbicios quel [...] nos ha hecho y haze lo habemos tenido por bien [...] aya e tenga de nos de acostamiento...*”⁹, o por alguno de los miembros del linaje. Se otorgaban “...*en el servicio ordinario de quarteles y alcabalas que este Reyno concede a V.M.*”¹⁰ concedido por los Tres Estados reunidos en Cortes, aunque los peticionarios solían demandar se les situasen sobre las rentas reales de las tablas, sacas y peajes del Reino por ser más factible la posibilidad de cobrarlos. La concesión de un acostamiento situado sobre el servicio que otorgaba el Reino planteaba serias dificultades para poder cobrarlo, ya que las Cortes se reúnen en períodos de tiempo cada vez más espaciado, teniendo que votar servicios atrasados y provocando que a los beneficiarios de acostamientos se les adeudasen sus consignaciones durante varios años. Así, por ejemplo, ya para principios de la década de los años treinta del siglo XVI a los herederos del capitán Francisco de Liñán se les adeudaba el acostamiento correspondiente a 8 años, a razón de 20.000 mrs. anuales¹¹; y Ojer Pasquier, justicia de Tudela, reclamaba se le pagase lo que se le debía del acostamiento de 12.000 mrs. anuales, que no se le había abonado en los últimos siete años¹²...

Los demandantes de este tipo de recompensa en sus solicitudes a la Corona, siempre que pueden, destacan el apego al solar como forma de reconocimiento y reforzamiento de su nobleza; así, por ejemplo, en la petición de un acostamiento cualquiera se dice “...*por parte de Frances de Ayanz, cuyo es Guendulain...*”¹³. Otra forma de actuación seguida por los nobles navarros durante el siglo XVI en la demanda de mercedes y acostamientos, es demostrar la pertenencia a un clan familiar y a su vez exponer los méritos realizados por los antepasados familiares que, para el siglo mencionado, tiene su máxima expresión en la realización de actividades de tipo militar, la mayoría de las veces a título individual, en los diversos

9. Acostamiento de 150.000 mrs. anuales concedido a Luis de Beaumont, condestable de Navarra. AGN, Comptos, Papeles Suelos, Leg. 18, Carp. 66.

10. Idem, *Ibidem*, Leg. 19, Carp. 41.

11. AGS, Cámara de Castilla, Libros de Cédulas, Libros de Navarra n° 250, fol. 50.

12. Idem, *Ibidem* n° 250, fol. 63

13. Idem, *Ibidem* n° 250, fols. 150-150v.

frentes bélicos en que se sitúa la actuación de la Monarquía Hispánica¹⁴.

Los peticionarios utilizan, como elemento de refuerzo y justificación de sus solicitudes, no sólo los servicios prestados por ellos, sino que también exponen los méritos alcanzados por otros miembros del linaje o la familia, remontándose con frecuencia a sus antepasados. La lealtad hacia la Corona queda avalada por la lealtad del linaje, puesta de manifiesto por el peticionario de la gracia real para reforzar su solicitud, y ratificada con la exposición de los numerosos servicios militares o civiles prestados. Alonso Vélaz de Medrano, vizconde de Azpa y señor de Mendillorri, cuando a principios del siglo XVII solicitó se le otorgase un acostamiento expuso entre otros méritos los servicios prestados por sus antepasados, como “...don Carlos Vélaz, padre del suplicante, de la Orden de Alcántara, fue Alcalde de Pamplona, y don Alonso Vélaz, su abuelo, Teniente de la Compañía de cavallos ligeros del Duque de Alba, y don Alonso Vélaz, su visabuelo, Capitán de Ynfantería, sirvió con su compañía en reducir los moriscos que se revelaron en Granada, y el licenciado Liédena, su abuelo materno, sirvió quarenta y quatro años las plazas de Alcalde de Corte, y del Consejo de ese Reyno...”¹⁵.

Estas circunstancias y modos de actuación del estamento nobiliario se deben enmarcar, por un lado, dentro del cumplimiento de los nuevos valores (lealtad, obediencia y prestación de servi-

14. La solicitud de un acostamiento en 1591 dice: “...por parte de Lanzarote de Gorrays cuya diz que es el lugar y cassa de Gorrays nos ha sido hecha relacion que la dicha cassa es ssolariega y llamada a Cortes y sus padres y aguelos y antepassados sirvieron con sus personas y amigos....en particular Miguel de Gorrays su visaguelo al tiempo que se gano esse Reyno...hallandose con su persona y amigos con el duque de Alba en defensa de la ciudad de Pamplona....don Lanzarote de Gorrays su hijo, aguelo del suplicante, el quoral ansimismo se hallo en servicio del Emperador....en la batalla de Noayn y empressa de la fortaleza de Maya y en la de San Juan de Pie del Puerto y recuperacion de Fuenterrabia....y por su muerte quedo el dicho don Lanzarote de Gorrays por su heredero y sucesor en la dicha cassa por haver muerto antes don Luis de Gorrays hijo mayor del dicho don Lanzarote y padre del suplicante el quoral assimismo en su vida se empleo en nuestro servicio en las guerras de Perpiñan y en Ytalia...y lo mismo hizieron don Adrian y don Amador de Gorrays sus hermanos en Ytalia y otras partes y en las Indias donde murio el dicho don Adrian...”. Idem, *Ibíd.*, n° 253, fols. 466-467.

15. Libro primero de la Nobleza del Reino de Navarra con solicitudes de acostamientos. En *Boletín de la Comisión de Monumentos de Navarra*, Tercera Epoca, Año I, Octubre-Diciembre 1927, págs. 364-368.

cios) que el Monarca introduce entre los nobles que aspiran a recibir la Gracia Real, como facultad exclusiva de la Corona. Sin embargo, por otra parte, es necesario recordar que en las pautas de conducta que mantienen los miembros de la nobleza “...conviene primero recordar la raíz de sus privilegios: la pertenencia a un grupo concreto definido por la ascendencia o herencia de sangre, es decir, el linaje; de este presupuesto derivan implicaciones de orden social muy precisos, relativas sobre todo al matrimonio y a la familia, entendida ésta en su sentido más amplio. Un segundo elemento significativo de la hidalguía es la propiedad de un “solar” e incluso, en ocasiones ciertas competencias jurisdiccionales; este arraigo económico supone un caudal de intereses y de relaciones personales que tiende a perpetuarse generación tras generación” (RAMÍREZ VAQUERO, 1990: 56).

Las obligaciones que debían cumplir aquellas personas que pretendían obtener un acostamiento se enmarcan, primeramente, en el acatamiento de los nuevos valores que el Monarca exige para poder acceder a ellos. La demostración del cumplimiento de valores como la lealtad, la obediencia y la prestación de servicios son condiciones básicas para obtener dichas recompensas. Los demandantes de dichas mercedes en sus solicitudes remarcan, de forma continuada el cumplimiento y acatamiento de dichos valores. Sin embargo, una vez otorgado cualquier acostamiento, y debido a su claro contenido militar, se establece además como condición básica que “...sea obligado a tener y tenga armas y cavallo para nos servir con ellos segun y de la manera que nos sirven las otras personas que de nos llevan acostamientos en ese Reyno...”¹⁶. Se consigue de esta forma disponer en el Reino de una tropa de caballeros preparados, o cuando menos dispuestos, para poder hacer frente a posibles eventualidades que pudieran surgir en las continuas situaciones de enfrentamiento que viven España y Francia durante todo el siglo XVI.

Las recompensas de la nobleza navarra en su incorporación a la monarquía hispánica

La conquista de Navarra, llevada a cabo en el verano de 1512, y desarrollada de una forma rápida y con muy pocos hechos de

16. AGS, Cámara de Castilla, Libros de Cédulas, Libros de Navarra nº 252, fols. 420-421v.

carácter militar, no puede ser considerada, sin embargo, como definitiva ni segura. En realidad, tal inseguridad se manifestará en los sucesivos intentos de recuperación del Reino que llevaron a cabo los reyes de Navarra; el primero de ellos en el mismo año de 1512 y los siguientes en 1516 y 1521.

Los mismos habitantes de Pamplona son conscientes de que dicha situación de conquista no es irreversible, y así, en las capitulaciones firmadas con el duque de Alba, solicitan que la administración de la justicia y las rentas reales se lleven a cabo en nombre de los reyes de Navarra, “...e bien assi que si en algun tiempo los dichos Reyes de Navarra sus señores, con prospera fortuna fuesen poderosos y señores del campo se pudiese la dicha ciudad dar y entregar a los dichos Reyes sus señores o a sus herederos y sucessores sin cargo alguno...”¹⁷. Esta petición, pese a que fue rechazada por Fernando el Católico, demuestra claramente el clima de provisionalidad político-militar en que se encontraba el Reino.

Fernando el Católico, consciente de esta frágil y delicada situación política, mantuvo un comportamiento hábil, que no sólo favorecía a quienes le habían apoyado sino que, simultáneamente, trataba de atraerse hacia su causa a quienes se le habían enfrentado. Necesitaba asegurarse la tranquilidad del Reino, en su inmediata retaguardia, mientras mantenía el enfrentamiento con el monarca francés. La concesión de mercedes y acostamientos, muchos de ellos sobre bienes confiscados a quienes habían seguido en su huída a los monarcas navarros, junto con la adjudicación de cargos y oficios fueron los medios utilizados por Fernando el Católico para recompensar a sus partidarios. Así, por ejemplo, a Ojer Pasquier, justicia de Tudela, se le concedieron los bienes confiscados a Anton de Falces, rebelde y huído a Francia¹⁸. Don Martín Enriquez de Lacarra recibió 20.000 mrs. anuales de acostamiento; Gracian de Ripalda, sr. de la casa de Ureta, obtenía la “...casa, bienes y hacienda que el señor de Olloqui tenía y poseía en el nuestro Reyno de Navarra que fueron confiscados a Su Cámara...y treinta mil maravedis de salario de capitan...”¹⁹.

Los más destacados miembros de la facción beaumontesa recibieron numerosas mercedes y acostamientos. El condestable de

17. AGS, Patronato Real, Leg. 1292, n° 13-41.

18. AGS. Cámara de Castilla. Libros de Cédulas. Libros de Navarra n° 247, fols. 366-366v.

19. AGN, Cámara de Comptos, Varios, Leg. 7.

Navarra recibió 150.000 mrs. de renta anuales situados en las aduanas del Reino y otros 150.000 mrs. de acostamiento²⁰; Luis Díaz de Armendariz, señor de Cadreita, recibió 200 ducados anuales (75.000 mrs.); Francisco de Ayanz, señor de Guendulain, 300 ducados (112.500 mrs.); Carlos de Góngora la misma cantidad que el anterior; Juan Enriquez de Lacarra 200 ducados; Lope de Esparza, capitán de infantería, obtuvo 300 ducados; el capitán Miguel de Donamaría tuvo una merced de 200 ducados anuales²¹.

Acostamientos de importante cuantía se concedieron a Juan de Arizcun, señor de Arizcun, 30.000 mrs. anuales; Martín Díaz de Armendáriz (20.000 mrs.); Luis de Beaumont, hijo mayor del condestable, tenía 80.000 mrs. anuales como contino de la Casa Real y otros 80.000 mrs. anuales de acostamiento²². Las concesiones de acostamientos fueron muy numerosas, siendo las cantidades concedidas desiguales en cuanto a su cuantía dependiendo de la calidad de las personas que lo recibiesen²³.

De la misma forma que recompensa a quienes le habían servido fielmente, otra de las actuaciones del rey Católico va encaminada a intentar el apaciguamiento de aquellas zonas que, por encontrarse en su inmediata retaguardia, necesitaba se mantuviesen en calma. Así la villa de Lumbier solicitó y obtuvo el reconocimiento de un privilegio de exención de cuarteles y alcabalas que había gozado con anterioridad a la conquista de 1512²⁴; y la villa de Roncal obtenía una Real Cédula por la que “...*les hazemos merced para todo el tiempo que ovriere guerra entre ese nuestro Reyno de Navarra y Francia y el señorío de Bearn no paguen cuarteles y alcabalas*”²⁵.

La actuación de Fernando el Católico en los momentos inmediatamente posteriores a la conquista del Reino fue positiva políti-

20. Idem, *Ibídem*, n° 247, fol. 279v.

21. Idem, *Ibídem*, n° 247, fols. 8-22v.

22. Idem, *Ibídem*, n° 247, fols. 7-23.

23. Además de los ya mencionados también recibieron acostamientos: Luis Díez de Armendariz, señor de Cadreita (20.000 mrs.); Juan de Balanza, señor del palacio de Unzue (10.000 mrs.); Sancho de Itúrbide, señor del solar de Itúrbide (10.000 mrs.); Rodrigo de Echarri (7.500 mrs.); Charles Cruzat (7.500 mrs.); Lorenzo Ortiz (7.500 mrs.); el comendador Liñán (37.500 mrs.);... En AGN, Comptos, Papeles Sultos, Leg. 18, Carps. 55-63.

24. AGS. Cámara de Castilla. Libros de Cédulas. Libros de Navarra, n° 247, fols. 6v.-7.

25. Idem, *Ibídem*, n° 247, fols. 133v.-134.

camente puesto que recompensaba a quienes le habían apoyado y trataba de atraerse para su causa a aquellos que se le habían opuesto, sin embargo, fue negativa en el aspecto económico. La situación que atravesaba el Reino no permitía la obtención de los recursos necesarios para hacer frente a la gran cantidad de mercedes y acostamientos que se habían otorgado. Consciente de esta situación su sucesor, Carlos I “...trató de paliar la situación, preocupado como estaba de conseguir un ajuste económico mediante el control exhaustivo de la salida y entrada de dinero en las arcas del Estado...” (ZABALZA ALDAVE, 1994, I: 101). La solución adoptada fue drástica y seguramente no exenta de polémica: en una Nómina confeccionada en Barcelona el 30 de julio de 1519, dirigida al tesorero del Reino, se le decía “...sabed que porque los acostamientos y otras consignaciones del dicho nuestro Reyno puedan ser bien pagadas en cada una año de las rentas del dicho Reyno abemos mandado fazer assi como por la presente fazemos cierta baxa y moderacion de los dichos acostamientos y consignaciones [...] Por ende dezimos y mandamos nos que dende en adelante pagareys las personas debaxo escriptas o a sus legitimos procuradores a cada uno dellos la cantidad debaxo particularmente designada en esta manera”²⁶. Sin embargo, ya para el año siguiente, 1520, se dictó en La Coruña una nueva Nómina en la que se ampliaba el número de personas que debían de disfrutar de mercedes y acostamientos, y que al parecer habían sido omitidas en la relación anterior²⁷.

La cuantía de las recompensas de los acostamientos varía a lo largo de todo el siglo objeto de estudio. En los primeros años, las cantidades otorgadas no eran excesivamente altas, “...en sus principios fueron de muy poca cantidad de a 5.000, 6.000, 7.000 y 8.000 mrs. y los mas crecidos de a 10.000 mrs...”²⁸. Sin embargo, algunos de los más destacados líderes beaumonteses recibieron cuantías muy superiores como Juan de Beaumont, señor de la casa de Arzuri, que en 1513 disfrutaba de un acostamiento de 72.000 mrs. anuales; Charles de Ayanz, señor de dicha casa y contino de la Casa Real tenía en la misma fecha un acostamiento de 25.000 mrs. anuales²⁹; y el propio líder de dicha facción, Luis de Beaumont, tenía consignados 150.000 mrs. de acostamiento en 1525³⁰. Posterior-

26. AGN, Comptos, Libros de Mercedes Reales nº 2, fols. 26v.-32.

27. Idem, Ibídem nº 2, fols. 32v-33v.

28. AGN, Comptos, Papeles Sultos de Comptos Leg. 19, Carp. 41.

29. Idem, Ibídem Leg. 18, Carp. 30.

30. Idem, Ibídem Leg. 18, Carp. 66.

mente, conforme avanzaba el siglo y producto del proceso de alza de precios que acaeció en toda la centuria, las cuantías de los acostamientos fueron creciendo alcanzando para los miembros de los palacios cabos de armería cantidades que oscilaban entre los 15.000 mrs. y los 30.000 mrs³¹.

Durante todo el siglo XVI, la nobleza navarra recibe continuamente numerosos acostamientos, siempre sobre el servicio de cuarteles y alcabalas que otorga el Reino, aunque las cuantías de los mismos, cuando se conseguían cobrar, no eran demasiado altas. Es, sin lugar a dudas, mas importante en la obtención de una merced de estas características el status y rango social que con ella se consigue, pudiendo llegar a ser un signo de distinción en la zona en que se vive, que la solvencia económica que permite.

Conclusiones

El otorgamiento de la Gracia Real, emanada de la Corona y concedida a través de la Cámara de Castilla, es un verdadera fuente de poder que utilizará el Rey para primar valores que alcanzan, a partir de este momento, mayor sentido. La lealtad, la obediencia y la prestación de servicios son algunos de los más destacados. El cumplimiento y acatamiento de estos valores propiciará y facilitará la adjudicación de la gracia distributiva, facultad exclusiva del Monarca, traducida en la concesión de mercedes, acostamientos y el nombramiento de oficiales para ocupar puestos en la Administración del Reino. De esta forma la nobleza navarra se convertirá, por lo menos una fracción importante de ella, en dependiente de la Corona, puesto que una parte destacada de sus ingresos económicos y el reconocimiento de cierto status social dependerá de estas concesiones. Si durante una gran parte del siglo XV y comienzos del siglo XVI los monarcas navarros se encontraron atenazados y supeditados por las continuas situaciones de enfrentamiento que protagonizó la nobleza navarra, tras la conquista del

31. En 1590 Miguel de Donamaría y Ayanz, señor de los palacios de Ayanz y Aoiz, disfrutaba de un acostamiento de 30.000 mrs. anuales (AGS, Cámara de Castilla,... n° 253, fols. 447-447v.). En 1592 Sebastian de Ozcáriz, señor de la casa de Ozcáriz, recibe un acostamiento de 15.000 mrs. (AGS, Cámara de Cástilla,... n° 253, fols. 500v.-501). Al año siguiente Pedro de Berrio, señor de Otazu, obtuvo un acostamiento de 30.000 mrs. anuales (AGS, Cámara de Castilla,... n° 253, fols. 518v.-519).

Reino y su incorporación a la Monarquía Hispánica la supremacía de la Corona queda asegurada al conseguir aplicar estos nuevos valores y reconducir las fuerzas de la nobleza hacia el servicio a S.M.

La introducción en el Reino de la merced de acostamiento tiene su origen en la conquista de Navarra por parte de Fernando el Católico, siendo otorgados con el propósito de premiar la fidelidad de aquellos que le habían apoyado. Posteriormente, durante todo el siglo XVI se concedió como forma de recompensa por los servicios militares que numerosos miembros de la nobleza navarra prestaron en los diferentes frentes bélicos en que se vio inmersa la Monarquía Hispánica. Se concedían con cargo al servicio de cuarteles y alcabalas que otorgaban los Tres Estados reunidos en Cortes.

Las cuantías de los acostamientos que se otorgaban no eran, en principio, muy elevadas. Sin embargo, es normal encontrarse con que los beneficiarios de dichas gracias disfrutaran de otro tipos de mercedes y se hallasen en posesión de algún oficio en la Administración del Reino. Los ingresos monetarios de todo tipo (mercedes, acostamientos, oficios...) que obtenía la nobleza navarra le otorgaría un cierto nivel económico dentro del Reino. Paralelamente a este hecho, con la obtención de la Gracia Real, se conseguía el reconocimiento de un status social claramente diferenciador con el resto de la población, y que se traducía, por ejemplo, en la importancia y reconocimiento que adquiriría la casa solariega; la facultad para ocupar los primeros bancos en la iglesia y la prioridad para ser enterrado en lugares destacados de la misma; la ocupación de cargos municipales como alcaldes de las villas o valles en momentos de paz y capitanes en situaciones de guerra.

La importancia que adquiere el linaje para la obtención de recompensas es una de las características más destacadas de esta nobleza del siglo XVI. Cuando se solicita el otorgamiento de alguna merced de acostamiento se ponen de manifiesto los méritos realizados, no sólo por el demandante, sino por todo su linaje remontándose varias generaciones en la explicación de servicios prestados por sus antepasados. De alguna manera se busca la recompensa para el solicitante, pero sobre todo, lo que se demanda es el reconocimiento del linaje. En realidad, lo que se busca cuando se describen los méritos propios y de otros miembros del linaje, es la demostración con hechos de que se ha cumplido y mantenido los valores que prima el Monarca para el otorgamiento de recompensas: la lealtad, la obediencia y la prestación de servicios.

Bibliografía

- ARGAMASILLA DE LA CERDA Y BAYONA, J.: *Nobiliario y armería general de Navarra*. Madrid, 1902. Tomo II reeditado en 1991.
- BARRIOS, F.: *El Consejo de Estado de la Monarquía Española (1521-1812)*. Ed. Consejo de Estado, Madrid, 1984.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Ediciones Itsmo, Madrid, 1985. Tercera Edición.
- ELÍAS, N.: *La sociedad cortesana*. Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1993.
- IDOATE, F.: *Rincones de la Historia de Navarra*. Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1979. Tomo III.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J. (ED.): *Instituciones y elites de poder en la Monarquía Hispánica durante el siglo XVI*. Ed. Universidad Autónoma, Madrid, 1992.
- MAS CHAO, A.: La formación militar del rey Católico. En *La organización militar en los siglos XV y XVI. Actas de las II Jornadas Nacionales de Historia Militar*. Málaga, 1993.
- NIETO SORIA, J. M.: *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*. Eudema Universidad, Madrid, 1988.
- RAMÍREZ VAQUERO, E.: *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra (1387-1464)*. Gobierno de Navarra, Pamplona, 1990.
- RAMÍREZ VAQUERO, E.: El juego de alianzas y el efectivo predominio de Castilla. En *Historia de Navarra. Tomo 1: Edades Antigua y Media*. Ed. Diario de Navarra, Pamplona, 1993.
- RIVERO RODRÍGUEZ, M.: Poder y clientelas en la fundación del Consejo de Italia (1556-1560). En *L' Itaglia degli Austrias. Monarchia cattolica e domini italiani nei secoli XVI e XVII*. Edizioni Centro Federico Ordorici, Mantua, 1993.
- SANTAMARÍA RECARTE, F.: Intentos de recuperación del Reino de Navarra por la dinastía de los Albret (1512-1521). En *Huarte de San Juan*, revista de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, *Geografía e Historia*, I, UPNA, Pamplona, 1994, pp. 39-53.
- THOMSON, I.A.A.: *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias (1560-1620)*. Ed. Crítica, Barcelona, 1981.
- ZABALZA ALDAVE, I.: "Elaboración de la nómina de Navarra en el siglo XVI". En *Revista Huarte de San Juan*, revista de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, *Geografía e Historia*, I, UPNA, Pamplona, 1994, pp. 99-113.